

C.E.B.A. "San Isidro"



Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública. R.D. N° 4740-2012-ED



AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD

MEMORANDO N° 001-2020-D/CEBA"S.I"

DE LA : Prof. Dulith Flores Reategui
Directora del CEBA San Isidro

AL : Prof. Moisés Bravo Alegría
Docente

ASUNTO : Dar Posesión de cargo

FECHA : 23 de Setiembre del 2020

Por medio del presente y bajo la encargatura de la Dirección del **Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública-CEBA "San Isidro"** ubicada en el Distrito Capital San José de Sisa de la Provincia de El Dorado, Región San Martín; da **POSESION DE CARGO a Usted como Profesor de Aula del CEBA San Isidro en el Área de Ciencias Sociales (DPYC)** tal como lo acredita el **ACTA de Adjudicación de Contrato Docente 2020** de fecha 23 de Setiembre del presente año.

De todas las acciones sírvase informar oportunamente a este despacho

Atentamente



CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO, con domicilio en Jr. Eladio Tapullima - C4 - San José de Sisa, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** identificado con el D.N.I. N° 01120893, designado mediante Resolución N° RDR 1944-2016-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL, y de otra parte, el señor(a) **MOISES BRAVO ALEGRE** (a) con D.N.I N° 09484715 y domicilio en , quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza CUADRO DE HORAS a don (ña) **MOISES BRAVO ALEGRE**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **CH** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa N° **CEBA - SAN ISIDRO** de la modalidad de **EBA**, ubicada en el distrito de **SAN JOSE DE SISA**, Provincia **El Dorado**, Región **San Martín**.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **23 de setiembre de 2020** y finaliza el **31 de diciembre de 2020**.

CLÁUSULA CUARTA.- EL **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **24 horas pedagógicas semanales— mensuales**.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reasignación, reingreso, reincorporación, nombramiento u otros.
- e) El incumplimiento de lo regulado en el numeral 9.9.
- f) Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Omisión de presentación de certificado médico de buena salud física y mental para el ejercicio de la función docente.
- q) Omisión de presentación de documento requerido en el numeral 9.5.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

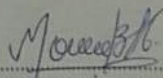
CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 23 de Setiembre de 2020.

.....
MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado

.....

MOISES BRAVO ALEGRE
El PROFESOR
N° Documento: 09484715

